



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 721/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Alberto Díaz Cabañas.

Procurador/a: Sr/a. Elena Cano Martínez.

Abogado/a: Sr/a. José Ángel Saiz Rubio.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Víctor Manuel Robredo Díaz.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario n.º 721/13 seguido a instancia de Alberto Díaz Cabañas frente a Víctor Manuel Robredo Díaz se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 84/2014. –

En Burgos, a 15 de mayo de 2014.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario n.º 721/13, sobre acción de repetición contra fiador, en el cual es parte demandante: D. Alberto Díaz Cabañas, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Elena Cano Martínez y defendido por el Letrado José Ángel Saiz Rubio, y parte demandada: D. Víctor Manuel Robredo Díaz, con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de D. Alberto Díaz Cabañas contra D. Víctor Manuel Robredo Díaz y, en su consecuencia, condenar al demandado a pagar la suma reclamada en concepto de principal de 9.525,97 euros, más el interés legal devengado por la misma desde la interpelación judicial, que se verá incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y las costas del juicio

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.



Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Víctor Manuel Robredo Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 22 de mayo de 2014.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)